

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XII

PANAMÁ, 10 DE MAYO DE 1915

NÚMERO 2211

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3^a—Casa particular: Calle 14 Oeste N° 81.

Secretario de Relaciones Exteriores,
ERNESTO T. LEFEVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11, N° 19.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
ARISTIDES ARJONA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3^a N° 5.

Secretario de Instrucción Pública,
GUILLERMO ANDREVÉ.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7^a N° 16.

Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho;
LADISLAO SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3^a N° 10.

EDEVINA A. DE AROSENENA
EDITOR OFICIAL
Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO.

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrá Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a.m. a 12 m.

Los miembros de las Asambleas Nacionales y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacer peticiones ó negocios que no estén relacionados con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.

El Secretario del Presidente,
ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENRIQUE L. HURTADO.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6,00
Por seis meses..... 3,00
Por tres meses..... 1,50

El periódico se repartirá á domicilio á los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1^a de 1909 sobre reformas civiles y judiciales á B. 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, á B. 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías están ilustradas á B. 1,00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0,75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», á razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0,25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1,00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO**PODER EJECUTIVO NACIONAL****SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

Páginas.

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 36 de 15 de Abril de 1915, por la cual se establecen las elecciones de primera y segunda instancias dictadas en el Juicio políctico seguido contra el señor Vicente Aráuz. 3307

Resolución número 27 de 14 de Abril de 1915, por la cual se acepta una renuncia. 5508

Resolución número 28 de 15 de Abril de 1915, por la cual se establece una licencia. 5508

Resolución número 29 de 21 de Abril de 1915, por la cual se concede una licencia. 5508

Resolución número 30 de 21 de Abril de 1915, por la cual se acepta una renuncia. 5508

Resolución número 31 de 22 de Abril de 1915, por la cual se concede una prórroga. 5508

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 14 de 1915, de 15 de Abril, por el cual se hacen dos nombramientos. 5508

Resolución número 31 bis, de 4 de Marzo de 1915, recadaida á un memorial del señor Alfredo Arango R. 5508

Resolución número 32, de 6 de Marzo de 1915, recadaida á un memorial del señor Shak Anhur Ali. 5508

Resolución número 33, de 9 de Marzo de 1915, recadaida á un memorial del señor Fulgencio M. Varras. 5508

Resolución número 04 de 9 de Marzo de 1915, recadaida á un memorial del señor Arcadio Hidalgo. 5508

Resolución número 35, de 9 de Marzo de 1915, recadaida á un memorial del señor Adolfo Ramírez. 5508

Cartas de Naturaleza. 5508

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 22 de 1915, de 6 de Abril, por el cual se hace un nombramiento. 5509

Decreto número 23 de 1915, de 8 de Abril, por el cual se hace un nombramiento. 5509

Decreto número 25 de 1915, de 10 de Abril, por el cual se hace un nombramiento. 5509

Decreto número 27 de 1915, de 9 de Abril, por el cual se hace un nombramiento. 5509

Decreto número 38 de 1915, de 10 de Abril por el cual se hace un nombramiento. 5509

SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 17 de 1915, de 19 de Abril, por el cual se hacen varios nombramientos y se establecen las disposiciones relacionadas con la Escuela de la Provincia de Panamá. 5509

Decreto número 18 de 1915, de 19 de Abril, por el cual se determinan las Escuelas y grados en que se impartirán las Escuelas del Foro han de funcionar en el próximo año lectivo y se nombran los maestros que tienen regentados. 5510

Decreto número 19 de 1915, de 19 de Abril, por el cual se hacen varios nombramientos y se dictan otras disposiciones en el ramo de Instrucción Pública, relaciones con la Escuela de la Provincia de Veraguas. 5510

Decreto número 20 de 1915, de 21 de Abril, por el cual se hacen varios nombramientos y se dictan otras disposiciones en el ramo de Instrucción Pública, relaciones con la Sección Sur de la Provincia de Coche. 5510

Avíos oficiales. 5510

Poder Ejecutivo Nacional**SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA****RESOLUCIÓN NÚMERO 36**

por la cual se revocan las Resoluciones de primera y segunda instancias dictadas en el Juicio políctico seguido contra el señor Vicente Aráuz.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 36.—Panamá, 16 de Abril de 1915.

El señor Pedro Vidal E., en su carácter de defensor de Vicente Aráuz en el Juicio políctico seguido contra este por incesto, ha solicitado que el Presidente de la República avocase el conocimiento del asunto, fallado en segunda instancia por el Gobernador de Chiriquí en Resolución número 140, de fecha 19 de Octubre último, que dice:

«Vistos: Resulta que los señores Manuel S. Espinoza, Cándido y Sil-

vestre Quiel, Apolinar Beltrán y Bruna González, naturales y vecinos de este Distrito, residentes en el Barrio de Guadalupe, se presentaron el día 28 de Octubre de 1913 ante el Alcalde Municipal de este Distrito, denunciando que el señor Vicente Aráuz, mayor de edad y vecino del Distrito de Dolega, con residencia en El Poco, había cometido el delito definido en el parágrafo X, Capítulo II y Título III del Código de Policía, por haber quemado con Norte violento en los días 19 y 2 de Abril de aquel año, sin licencia, sin hacer rondas ni avisar con tres días de antelación á los dueños de fincas colindantes, un potrero de pasto artificial (Extricta) que tiene en el lugar denominado «El Poco de la Dominga» de esta jurisdicción, retirándose á su casa tan pronto se encendió, lo que dio lugar á que el día tres de ese mes se trasmitiese el fuego á una finca del señor Adolfo Martínez, quien falleció el día 4 á las posesiones de los damnificados, situadas en Guadalupe.

«Que para comprobar el hecho los denunciantes citaron como testigos a los señores Florencio Morante, Saturnino González, Saturnino Aráuz, Ana María Félix Castillo, Agustín González, Elias y Pio Castillo, Cornelio y Cecilio Quiel, Marco González, y Cornelio Aráuz;

«Acogido y ratificado el denuncio y tomadas las declaraciones de los señores Agustín Castillo, Saturnino Aráuz, tomada indagatoria al señor V. Aráuz y practicada una inspección ocular en las fincas destruidas por el incendio el día cinco de Enero último, el señor Alcalde del Distrito dictó auto de proceder contra el señor Vicente Aráuz por infracción del parágrafo X, Capítulo II, Título III del Código de Policía.

«Que notificado el encusado de este auto, nombró defensor al señor Pedro Vidal E., quien aceptó el cargo y se abrió la causa á su nombre.

«Practicadas esas pruebas, después de oír los alegatos en definitiva, el señor Alcalde dictó sentencia el día 16 del mes de Agosto último, por la cual condenó á Vicente Aráuz á la pena siguiente: diez días de trabajo en las obras públicas, ó una multa de diez pesos (10,00);

«Que de esa sentencia apeló el apoderado del reo y concedida la apelación vino todo lo actuado á esta Gobernación.

«Siendo, pues, tiempo de decidir y teniendo en consideración:

«^{1º} Que los testigos Agustín Castillo á fojas 4, Saturnino Aráuz 4, fojas 5, Ana María Castillo á fojas 6, Cornelio Aráuz á fojas 11, Martiniano González á fojas 10, afirman que V. Aráuz prendió fuego en su potrero en los días 19 y 2 de Abril de 1912, soportando fuerte Norte y sin tomar ninguna de las precauciones legales, quedando allí se pasó el fuego á las fincas de los denunciantes;

«^{2º} El mismo testigo Agustín Castillo afirma que él le dio á V. Aráuz bagazo para que usase su potrero y le advirtió que no debía quemar con viento Norte que soplaban y que Aráuz le contestó que el viento Norte se atrevía á quemar hasta solo, y que el segundo día que volvió á pedir bagazo le dijo que cuidara su casa;

«^{3º} Que el testigo Martiniano González afirma también que él era mozo de V. Aráuz y éste lo convidió á que lo acompañara á la quema del potrero;

«^{4º} Que el señor Alcalde asociado de los peritos señores Manuel B. Alvarado, Pedro Trujillo y Tomás Armuelles practicó una inspección á las fincas incendiadas y calcularon los

GACETA OFICIAL

perjuicios en quinientos ochenta pesos setenta y cinco centavos (\$580.75); «^o» que el mismo V. Aráiz dice que «si tuviera rondas en su cerco y su defensa no hubiere presentado prueba alguna de que hubieren cumplido las formalidades que previene la ley para quemar poterios etc.

«^o» Que los testigos Gregorio González, Bernardino Atenacio y José Angel Serrano dicen que vieron a V. Aráiz el día primero de Abril de aquel año conduciendo unos terneros para «El flor» y que a las doce ó una del mismo día lo vieron en el lugar del jagua, no prueban la coartada que se propuso el defensor para que desde las doce del día primero a las seis del día dos el señor Aráiz pudo trasladarse al lugar en que se efectuó la quema del potero, y

«^o» Que varios testigos presentados en la defensa afirman que V. Aráiz es de buena conducta y trabajador.

Por tanto, habiendo circunstancias que ostentan la compatibilidad del reo, el infrascrito Gobernador, calificando la delincuencia en segundo grado,

RESUELVE:

«Reformar la Resolución apelada, concediendo a V. Aráiz, natural del Distrito de Dolores casado y agricultor, a las siguientes penas: catorce días de trabajo en obras públicas ó una multa de catorce mil balboas (\$14.00) quedando sujeto a la indemnización de daños y perjuicios sufridos por los denunciantes. Fundase esta Resolución en los artículos 716 y 570 del Código de Policía.

Regístrate, y devuélvase á la Oficina de su origen.

TEÓFILO ALVARADO.

*Simón Eguílez,
Secretario.*

La Resolución que queda transcrita es correcta en lo que se refiere á la veracidad de los hechos que resultan comprobados del proceso para la consulta lo propio en cuanto á la aplicación del Derecho, porque la pena que en ella se impone al enjuiciado prescribió por el transcurso del tiempo, según lo dispuesto en el artículo 48 del Código de Policía, que dice así: «Por muerte del responsable ó por haber transcurrido un año desde que se cometió la falta, cesa todo procedimiento contra él, pero si durante este tiempo se comete otra nueva falta se interrumpe la prescripción y el año se comienza de nuevo desde la fecha de la comisión de la nueva falta.»

Por lo tanto, la pena que hubiera podido imponerse al enjuiciado, sólo queda pendiente la ejecución civil para la indemnización de los daños y perjuicios causados por la comisión de la falta, según las reglas generales de derecho consagradas en el Título 31, Libro 4º del Código Civil; asunto que por su naturaleza viene á ser de la competencia del Poder Judicial, según se deduce de lo dispuesto en el artículo 876 del Código de Policia.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Revocar las Resoluciones de primera y segunda instancias dictadas en este juicio, por haber prescrito la pena aplicable a Aráiz por la falta cometida, y dejar á salvo su derecho a los interesados para que demanden por la vía civil ante el Poder Judicial la indemnización de los daños y perjuicios que fueron causados por la comisión de la misma falta.

Regístrate, comuníquese, publique-se y devuélvase.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 27
por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 27.—Panamá, Abril 14 de 1915.

Acéptase la renuncia que presenta la señorita Esmeralda Hernández del

puesto de Ayudante de la Oficina Telegráfica de San Carlos, para que haya sido nombrada en Interinidad, por Decreto número 49 del 12 de Marzo próximo pasado.

Comuníquese y publique-se.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 28

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 28.—Panamá, Abril 20 de 1915.

Concedese licencia á la señorita María Luisa Justiniani para que pueda separarse del ejercicio de las funciones de Ayudante Segundo de la Sección Segunda de la Agencia Postal de Panamá, por el término de treinta días renunciables.

Comuníquese y publique-se.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 29

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 29.—Panamá, Abril 21 de 1915.

Concedese licencia á la señorita Raquel González para que se pueda separar del ejercicio de las funciones de Telefonista Administradora Subalterna de Correos de San Francisco por el término de sesenta días renunciables.

Comuníquese y publique-se.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 30

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 30.—Panamá, Abril 21 de 1915.

Acéptase la renuncia que ha presentado á este Despacho la señorita Josefina María Espino, en telegrama de fecha de ayer del puesto de Telegrafista Ayudante Administradora Subalterna de Correos de Las Tablas.

Comuníquese y publique-se.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 31

por la cual se concede una prórroga.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 31.—Panamá, Abril 22 de 1915.

Prorrogase por el término de treinta días renunciables la licencia que le fue concedida a la señorita Zofia Osorio, por Resolución Ejecutiva número 9 de fecha 27 de Enero próximo pasado, para que se separe del ejercicio de las funciones de Telefonista Administradora Subalterna de Correos de Monagrillo.

Comuníquese y publique-se.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 27

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 27.—Panamá, Abril 14 de 1915.

Acéptase la renuncia que presenta la señorita Esmeralda Hernández del

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NÚMERO 14 DE 1915

(DE 15 DE ABRIL)

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase á los señores Luigi Pietra y Ulises Baruffini, Cónsul y Vicecónsul *ad honorem* de la República, respectivamente, en Milán, Italia.

Comuníquese y publique-se.

Dado en Panamá, á quince de Abril de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por quanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914.

SE RESUELVE:

Expidir á favor del señor Fulgencio M. Vargas, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrate y publique-se.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 64

recada á un memorial del señor Arcadio Hilders.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 64.—Panamá, 9 de Marzo de 1915.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Arcadio Hilders, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por quanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:

Expidir á favor del señor Arcadio Hilders, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrate y publique-se.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 65

recada á un memorial del señor Adolfo Ramirez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 65.—Panamá, 9 de Marzo de 1915.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Adolfo Ramirez, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por quanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:

Expidir á favor del señor Adolfo Ramirez, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrate y publique-se.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que las presentes vien-

red, SALUD!

Por quanto el señor Alfredo Arango R. ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial elevado á Su Señoría, el Secretario de Relaciones Exteriores, comprendiendo ser natural de Camaguey (Cuba), residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad, viudo y que ha llevado de todas las formalidades exigidas por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914 y por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo

GACETA OFICIAL

73 de la Constitución, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor ALFREDO A RANGO R., declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieran, SALUD!

Por quanto el señor Shaik Anhar Ali ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial elevado a su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Calcuta (India), residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad, soltero y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprobó de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul Británico, por el señor Presidente del Consejo Municipal de esta ciudad, fechados el 13 de Enero y 6 de Febrero del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Shaik Anhar Ali, declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieran, SALUD!

Por quanto el señor Fulgencio Vargas ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial elevado a su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad, soltero y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprobó de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul de Guatemala y por el señor Presidente del Consejo Municipal de Colón, fechados el 17 y el 24 de Febrero del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Fulgencio M. Vargas declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los nueve días del mes de Marzo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieran, SALUD!

Por quanto el señor Arcadio Hilders ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial elevado a su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad, soltero y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprobó de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul de Costa Rica en Colón y por el señor Presidente del Consejo Municipal de la misma ciudad, fechados el 3 y el 1º de Marzo, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Arcadio Hilders declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los nueve días del mes de Marzo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieran, SALUD!

Por quanto el señor Adolfo Ramírez ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial elevado a su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Colombia, residente en el territorio de la República hace más de diez años, soltero y que ha llenado todas las formalidades exigidas por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprobó de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul de Colombia, fechados el 17 y el 24 de Febrero del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Adolfo Ramírez declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NÚMERO 22 DE 1915

(DE 6 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Victor E. López, Inspector del Puerto Jefe del Resguardo de Bocas del Toro.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, á los seis días del mes de Abril de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

DECRETO NÚMERO 23 DE 1915

(DE 6 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase en propiedad Escriviente de la Administración de Bocas del Toro, al señor Enrique C. de la Espriella Jr.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, á los seis días del mes de Abril de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

DECRETO NÚMERO 25 DE 1915

(DE 7 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Fidel Hernández, Juez Ejecutor de la Provincia de Chiriquí.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, á los siete días del mes de Abril de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

DECRETO NÚMERO 27 DE 1915

(DE 9 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Gregorio Conte, Escriviente del Vicerrector Fiscal.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, á los nueve días del mes de Abril de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

DECRETO NÚMERO 28 DE 1915

(DE 10 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Manuel J. Fernández, Cadenero para la Provincia de Panamá, á ordenes inmediatas del señor Agrimensor General.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, á los diez días del mes de Abril de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PÚBLICA

DECRETO NÚMERO 17 DE 1915

(DE 19 DE ABRIL)

por el cual se hacen varios nombramientos y se dictan otras disposiciones relajadas con la Sección 2º de la Provincia de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Hágense los siguientes nombramientos de Maestros en la Sección 2º de la Provincia de Panamá:

Distrito de Pinogana.

Maestro de I grado de la Escuela de varones de El Real, señor José Recuero.

Maestra de I grado de la Escuela de niñas de El Real, señora Evira Recuero.

Maestro de I grado de la Escuela de varones de Pinogana, señor Alberto J. Rodríguez.

Maestra de I grado de la Escuela de niñas de Pinogana, señora Digna Recuero.

Maestra Especial de Costura de la misma Escuela, señora Ana Clara Recuero de Ibáñez.

Distrito de Chepigana.

Maestro de IV y III grados de la Escuela de varones de La Palma, señor Julio Torres.

Maestro de II y I grados de la Escuela mencionada, señor Camilo Gómez.

Maestra de IV y III grados de la Escuela de niñas de La Palma, señora Sofía V. de Cantera.

Maestra de I grado de la Escuela mencionada, señora Gilda Sánchez.

Maestro de I grado de la Escuela de varones de Chepigana, señor Luis N. Herazo.

Maestro de IV y III grados de la Escuela de Garachiné, señor Moisés Herazo.

Maestro de II grado de la misma Escuela, señor Esteban Ramírez.

Maestra de IV y III grados de la Escuela de niñas de Garachiné, señora Teresita de J. Ayala.

Maestra de II grado de la misma Escuela, señora Carmen de Ramírez.

Maestra de I grado de la Escuela mencionada, señora Elmira E. Adelson.

Artículo 2º. Suprímense las Escuelas de varones y de niñas de Boca de Cupe (Pinogana) y Tamatí (Chepigana) y establezcase en cada una de dichos lugares una Escuela Alternativa, las cuales serán regentadas por la señorita Natalia Moreno y la señora Pastora S. de Rivas.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, á diez y nueve de Abril de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

DECRETA.

Artículo 1º. Hágense los

GACETA OFICIAL

DECRETO NÚMERO 18 DE 1915
(DE 19 DE ABRIL)

por el cual se determinan las Escuelas y grados que en la Provincia de Bocas del Toro han de dictarse en el año escolar y se nombran los Maestros que deben regentárselas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Las Escuelas y grados que funcionarán en la Provincia de Bocas del Toro en el próximo año escolar y los Maestros que estarán a cargo de ellas serán los siguientes:

Distrito de Bocas del Toro.

Director, Maestro de IV y III grados de la Escuela de varones de Bocas del Toro, señor Leonidas Marulanda O.

Maestro de II, I grado B, y I grado A de la misma Escuela, señores Manuel J. Pereira, José Félix Cárdenas y señora Dámasa de Lominet, respectivamente.

Maestro Especial de Canto de la Escuela aludida, señor Santiago B. Sosa.

Directora, Maestra de IV y III grados de la Escuela de niñas de Bocas del Toro, señora Rita Fitzgerald.

Maestra de II, I grado B y I grado A de la misma Escuela señoras Saturnina de Izquierdo, Elena de Pereira y Waldina J. de Macía, respectivamente.

Maestro especial de Canto de la Escuela mencionada, señor Santiago B. Sosa.

Maestra de la Escuela Alternada de Carenero, señora Ana Isabel Seng.

Maestra de la Escuela Alternada de Bocas del Drago, señora Dominga Selles.

Maestra de la Escuela Alternada de Almirante, señora Carmen Castillo. Maestra de la Escuela Alternada de Quibdo, señora Alicia Dubois.

Distrito de Bastimentos.

Maestro de I grado de la Escuela de varones de Bastimentos, señor Juan A. Tejera.

Maestra de I grado de la Escuela Alternada de niñas de Bastimentos, señora María Duchatellier.

Maestra de la Escuela Alternada de Solano, señora Josefina A. Quintero.

Distrito de Chiriquí Grande.

Maestra de la Escuela Alternada de Chiriquí Grande, señora Gertrudis de Reyes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á diez y nueve de Abril de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 19 DE 1915
(DE 20 DE ABRIL)

por el cual se hacen varios nombramientos y otras disposiciones en el ramo de Instrucción Pública, en la Sección de la Recién de Oriente de la Provincia de Veraguas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Hágense los siguientes nombramientos en la Sección de la Provincia de Coclé, así:

I grado B de la misma Escuela, señoras Emma de Chavarria, Manuela V. de Icaza y señoritas Micaela Amador y Susana Guevara, respectivamente.

Maestra de la Escuela Alternada de La Colorada, señora Helena Vanuchi.

Maestra de la Escuela Alternada de San Pedro de La Horqueta, señora Rita Paula Flores.

Maestra de la Escuela Alternada de La Atalaya, señora Clementina S. de Jarillillo.

Maestra de la Escuela Alternada de La Raya de Santa María, señora Adelina Soto.

Distrito de San Francisco.

Maestro de la Escuela de varones de San Francisco, señor J. M. Torrijos.

Maestra de la Escuela Alternada de Corral Falso, señora Adela Leon de González.

Distrito de Calobre.

Maestra de la Escuela Alternada de Calobre, señora Rafaela Plaza.

Distrito de Montijo.

Maestro de I grado de la Escuela de varones de Montijo, señor Abel Antepara.

Maestra de I grado de la Escuela de niñas de Montijo señora Joaquín Herrera.

Maestro de I grado de la Escuela de varones de Santa Fe, señor Melchor Tejera.

Artículo 2º. Clausúrase temporalmente las Escuelas Alternadas de Pongua en el Distrito de Santiago y San Juan en el Distrito de San Francisco.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á veinte de Abril de mil novecientos quince.

Alternada de El Cristo, señora Carmen Julia Jiménez.

Maestra de la Escuela Alternada de La Loma, señora Angela Troyano de Soler.

Maestra de la Escuela Alternada de El Jaguito, señora Manuela de Montero.

Maestra de la Escuela Alternada de El Pinzón, señora Ángela Nieto.

Distrito de Nata.

Director, Maestro de III grado de la Escuela de varones de Nata, señor Arturo Torres.

Maestro de I grado de la misma Escuela, señor José A. Castillo V.

Directora, Maestra de III grado de la Escuela de niñas de Nata, señora Concepción Tejera.

Maestras de II y I grados de la misma Escuela, señoritas Manuela Carranza y Josefina Méndez, respectivamente.

Maestras de las Escuelas Alternadas de Guzmán, Churubí y Villarral, señoritas Elodia Sandoval, Victoria Argote y Bertilda Sáenz, respectivamente.

Artículo 2º. Clausúrase temporalmente la Escuela Alternada de Espávita en el Distrito de Nata.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á veinte y uno de Abril de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

AVISOS OFICIALES

ESCUELA DE AGRICULTURA

CONCURSO A BECAS

Desde la fecha hasta el 15 de Mayo se recibirán en la Secretaría de Instrucción Pública solicitudes para la adjudicación en la Escuela de Agricultura de treinta becas repartidas así:

Para la Provincia de Bocas del Toro.	3
Para la Provincia de Coclé.	4
Para la Provincia de Colón.	3
Para la Provincia de Chiriquí.	4
Para la Provincia de Herrera.	4
Para la Provincia de Los Santos.	4
Para la Provincia de Panamá.	4
Para la Provincia de Veraguas.	4

Los aspirantes á becas deberán comprobar:

Artículo 1º. Que observan buena conducta y la observan también sus padres ó guardadores y que son hijos de pequeños propietarios agricultores y que su comprobación se hará por medio de declaraciones de testigos sobre cuya fiabilidad certificará la autoridad que reciba las declaraciones. Se estimarán como pequeños propietarios á los agricultores ó á los hacendados que posean y aprovechen por lo menos cinco hectáreas de tierras de cultivo ó de potreros.

2º Que son panameños de nacimiento ó hijos de padre ó madre panameños domiciliados en el país, lo que se comprobará con la partida de bautismo si son panameños de nacimiento, ó si no lo son con prueba adicional de la nacionalidad del padre ó de la madre.

3º Que gozan de buena salud y son de una constitución robusta que los haga aptos para las rudas faenas del campo, lo que se comprobará con certificado médico.

4º Que han cursado con buen éxito el IV grado de la Escuela Primaria, lo que se comprobará con certificado del Director de la Escuela respectiva.

5º Que son mayores de quince años sin pasar de veintiún, que se comprobará con la partida de bautismo ó con declaraciones de tres testigos si ésta no existiere ó no fuere fácil conseguirla, lo que se hará constar.

La Secretaría recomienda la conveniencia de formar los expedientes que han de venir con cada solicitud en un todo de acuerdo con lo establecido en esta Invitación, y asimismo que los peticionarios de becas hagan constar al pie de sus firmas el lugar de su domicilio con el fin de facilitar el envío de cualquier comunicación

que la Secretaría tenga que dirigirles, siendo entendido que las que despiñen lo serán por conducto de los correos nacionales. Todos los documentos deben venir en papel sellado.

Cerrada la admisión de solicitudes el día 15 de Mayo, se concederá a los aspirantes un plazo de quince días para presentarse á los examenes de concurso que se efectuarán el día 31 del mismo mes en el local de la Escuela de Agricultura y ante un jurado compuesto por el Director de dicha Escuela, el Inspector General de Enseñanza Primaria, el Secretario, y dos Directores de Escuela Primaria en la Capital.

Los exámenes abarcarán los programas integros vigentes en el IV grado de las Escuelas Primarias hasta el año escolar último, y el acta que de ellos se levante así como el cuadro de las calificaciones obtenidas por los concurrentes serán remitidos original y copia con las firmas de todos los miembros de la Jurado á la Secretaría de Instrucción Pública para el efecto de la adjudicación de las becas.

Los aspirantes que obtengan beca no entrarán en posesión de ella sin la celebración previa de un contrato, en el cual serán representados por sus padres ó tutores fiduciarios, persona abonada. En el contrato se comprometerán los becas á servir al Gobierno por un plazo que variará entre uno y tres años, en el lugar que éste les designe, siempre y cuando estimare necesario sus servicios, y reintegrar al Estado las sumas devengadas por él por el Gobierno en su educación si se retiran de la Escuela antes de obtener el grado, salvo el caso de que sea por enfermedad ó por causa de fuerza mayor.

Panamá, Abril 17 de 1915.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

De la fecha en adelante el Secretario de Instrucción Pública recibirá á las personas que deseen verlo, de 3.00 a 5.30 p. m. todos los días.

Fuera de estas horas sólo dará audiencia cuando se le solicite con anticipación y para tratar asuntos de importancia para el Ramo de que es Jefe.

Panamá, 23 de Septiembre de 1915.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

JEPHA B. DUNCAN.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Panamá,

Por el presente cita, llama y enumera a Andrés Joaquín Vélez, contra quien se ha abierto causa criminal por el delito de maltratamiento de obra, para que dentro de treinta días comparezca al Despacho á ser notificado de su auto respectivo y provea los medios de su defensa.

Se recomienda á todas las autoridades de la República, tanto del orden político como el judicial, el deber que tienen de perseguir al expresado Andrés Joaquín Vélez, bajo la pena legal si así no lo hicieren. Igualmente se recordará á todos los panameños, con las excepciones que establece el Código Penal, el de denunciar á la autoridad el lugar donde se encuentre dicho reo, bajo pena de encubrimiento del delito por que se procede contra él.

El reo Vélez es soltero, costarricense, católico, mecánico y mayor de edad.

Dado en Panamá, á los diez días del mes de Abril de mil novecientos quince, en el Despacho del Juzgado Primero del Circuito.

El Juez,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Secretario,

F. Guardia H.

3 vs. 1

Imprenta Nacional.